

OTROSÍ No1
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002A-2021

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	860.007.336-1
CANON INICIAL:	\$2.047.038
CANON OTROSÍ	\$2.445.747
OBJETO:	Arrendamiento de dos (2) espacios físicos ubicados en el bloque 50 A, Campus El Volador, para el suministro y almacenamiento de medicamentos.
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de junio de 2023
OBJETO OTROSÍ:	Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato hasta el 31 de julio de 2023 y aumentar el canon de arrendamiento.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director de Servicios Compartidos de la **Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede, posesionado mediante acta No. 0142 del 15 de febrero de 2017, delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín, ente universitario del orden nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra **ALVARO MEDARDO SALCEDO SAAVEDRA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **79.450.310**, quien actúa en representación legal de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** con NIT **860.007.336-1**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 30 de junio de 2021, se suscribió entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO**, el contrato de arrendamiento **No 002A-2021**, cuyo objeto es "Arrendamiento de dos (2) espacios físicos ubicados en el bloque 50 A, Campus El Volador, para el suministro y almacenamiento de medicamentos". b) Que el contrato **No 002A -2021** es accesorio al Contrato de Prestación de Servicios No. 1 de 2021 de un Gestor Farmacéutico para la Dispensación de

Medicamentos y Dispositivos Médicos suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD UNISALUD SEDE MEDELLÍN y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO. **c)** Que de acuerdo a la información suministrada por el Área de Adquisición de Bienes y Servicios de UNISALUD, el Contrato de Prestación de Servicios No 1 de 2021, se prorrogará hasta el 31 de julio de 2023. **d)** Que el Director de Bienestar Universitario mediante el oficio M.1.006-0063 de 2023, solicita la prórroga del mencionado contrato de arrendamiento hasta el 31 de julio de 2023. **e)** Que, teniendo en cuenta que el plazo a prorrogar supera el termino de doce meses, es necesario aumentar el canon de arrendamiento, conforme se indica en el parágrafo II de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento. **f)** Que el suscrito Director de Servicios Compartidos de la Sede acepta e imparte aprobación al presente otrosí. **g)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. DURACIÓN: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento **No 002 A-2021** desde el 1 de julio de 2023, dicha fecha incluida y hasta el 31 de julio de 2023. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON: El canon de arrendamiento se incrementará conforme a la variación del Índice de Precios del Consumidor (IPC) establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para el año 2022. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍA: EL ARRENDATARIO modificará por su cuenta la póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato** y de todas las obligaciones adquiridas, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** del personal a cargo de **EL ARRENDATARIO**, por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) De Responsabilidad Civil Extracontractual**, por cuantía equivalente a cien (100) SMLMV para cada uno de los siguientes amparos: predios, labores y operaciones, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas y vehículos propios y no propios, con una vigencia igual al plazo del contrato. Un deducible del 10% del valor del valor de cada pérdida y de mínimo 1 SMLMV. **PARÁGRAFO I:** Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí, y presentarse en este mismo término para aprobación de la UNIVERSIDAD, ante el Jefe de Contratación, carrera 65 N.59ª-110, Universidad Nacional de Colombia sede Medellín bloque 42. **PARÁGRAFO II.** Este Otrosí no podrá dar inicio a su ejecución hasta tanto se haya perfeccionado y legalizado con el cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO III.** En caso de prórroga, adición, suspensión o modificación del presente Contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá remitirlo oportunamente para revisión y aprobación el respectivo certificado modificadorio de la garantía, extendiendo las garantías. **PARÁGRAFO IV:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO V:** Para le expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín. -----
- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y obligaciones del Contrato de Arrendamiento **002A-2021** no se modifican, por lo que continúan vigentes en los términos establecidos. -----

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL ARRENDATARIO** de las garantías exigidas y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y los demás pactados en el contrato de arrendamiento, podrá dar inicio a su ejecución.

PARÁGRAFO: Una vez legalizado el presente otrosí, el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**. -

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD y EL ARRENDATARIO** el día 20 de junio de 2023.

LA UNIVERSIDAD,

Original firmado por

JOHAN ALEXÁNDER ZULUAGA FRANCO

Director de Servicios Compartidos
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

Original firmado por

EDUIN LEONARDO VELÁSQUEZ LONDOÑO

Jefe
Unidad de Gestión Administrativa y de Servicios Uni-
versidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

EL ARRENDATARIO,

Original firmado por

ALVARO MEDARDO SALCEDO

SAAVEDRA
Representante Legal
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO
FAMILIAR COLSUBSIDIO